



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Dip. Gerardo Peña Flores, Las y los **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 66 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción XV 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO.**

OBJETO

La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto presentar una Iniciativa ante el Congreso de la Unión, para reformar por una parte la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; para contemplar como atribución del Consejo Nacional, la expedición de lineamientos para la expedición de certificados de origen local, a ser otorgados a aquellos productos y empresas que involucren en sus procesos mano de obra local, métodos artesanales, insumos locales tradicionales, el empleo de personas con alguna discapacidad, y otros elementos que promuevan su competitividad, y les hagan merecedores del estímulo; y por otro lado se reforma la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para otorgar una tasa preferente del 12%, a ser cubierta por la enajenación de bienes amparados amparados dicho certificado.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de un mundo altamente interconectado y competitivo, todos los países; independientemente de su orientación política o ideológicamente, continuamente están buscando adoptar medidas para impulsar el desarrollo económico de las empresas establecidas en sus territorios, o en ciertos sectores sin que lo anterior represente una violación a las obligaciones de trato nacional, discriminación conforme a los tratados internacionales, o competencia desleal.

Una de estas herramientas que tienen efecto en la competitividad de un país y en sectores específicos, se realiza mediante las diversas reglas de control aduanero; disposiciones que se encuentran contempladas tanto en Tratados en materia de comercio como en la propia Ley de Comercio Exterior, mediante las cuales a través de las reglas de origen; y con la intervención de la Secretaría de Economía, se determina la procedencia nacional o regional de un bien; y como consecuencia de lo anterior; logran que un bien tenga un trato preferente desde el punto de vista aduanero, permitiendo que sea adquirido de manera más económica, estimulando la economía y generación de empleos.

Por el contrario, existirán otros casos en que por la falta de Tratados y reglas de origen que no favorezcan en ciertos productos, se originarán cupos, cuotas compensatorios y otras restricciones, que harán menos apetitosa la venta de dichos productos.

En ese sentido, desde hace algunas décadas se incorporó al sistema tributario, un impuesto al consumo, el Impuesto al Valor Agregado, mismo que también y hasta



antes del año 2014, contempló tratos diferenciados, también impositivos, de tal manera que los consumidores de bienes producidos en la “franja fronteriza” únicamente pagaba un 11% del Impuesto sobre la Renta, es decir un 5% menos que aquellos bienes adquiridos a la tasa general del 16% para el resto del país.

Dichas medidas diferenciadas, fomentaron durante varios años la competitividad de dicha región, y evitaban el desplazamiento frente a empresas localizadas al sur de los Estados Unidos.

Asimismo al día de hoy, siguen existenciando regímenes preferentes en el impuesto al valor agregado, como ocurre con alimentos, medicinas, productos de higiene femenina, lo anterior también justificado en beneficiar tanto a productores y consumidores de dichos productos, por motivaciones de equidad, diversas y legítimas.

En el mismo sentido, mediante la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; se establecen una serie de medidas de apoyos, capacitaciones, certificaciones, financiamientos, incluso con presupuestos garantizados para desarrollar el desarrollo y la competitividad de este nicho de empresas; estableciéndose incluso ventajas en procesos de licitación en compras públicas, para dicho tipo de proveedores; lo anterior como reconocimiento e impulso por el papel que juegan en la generación de empleos, la redistribución del ingreso, como en la integración de cadenas productivas.

Como uno de sus instrumentos de concertación y desarrollo, la Ley establece la existencia de un Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, integrado de manera plural entre representantes del sector público y privado, así como Consejos Locales en las Entidades Federativas.



En ese sentido mediante la presente Iniciativa se propone que el Consejo Nacional pueda emitir lineamientos y otorgar certificados de origen, previa propuesta proveniente de cada Consejo Local, para que productos y empresas en cada entidad federativa; y que en tratándose de la adquisición de dichos bienes, los mismos gocen de un tasa preferencial del 12%, en el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; como una medida de impulso en reconocimiento por su contenido local, el empleo de mano de obra local, la utilización de técnicas artesanales para su elaboración, entre otros aspectos que le hacen merecedor de dicho trato

En ese sentido, consideramos que dicha medida, corresponde a la magnitud del estancamiento económico en que nos encontramos, y que en los últimos 7 años, refleja que nuestra economía sólo ha crecido dos puntos porcentuales; es decir; a una tasa inferior incluso al crecimiento poblacional; por lo que necesitamos con urgencia encontrar medidas innovadoras para alentar el consumo interno a la vez de promover la economía circular.

Como un efecto secundario, con dicha reforma; se ampliará la base de consumidores contribuyentes, que para poder acceder al beneficio de la tasa preferencial, deberán solicitar la factura respectiva; brindando al Servicio de Administración Tributaria de información valiosa para evitar abusos, y esquemas de elusión fiscal.

En virtud de lo anterior se somete a consideración de esta Diputación Permanente, el siguiente, proyecto de



PUNTO DE ACUERDO.

Artículo Único. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas acuerda presentar ante el Congreso de la Unión, para que dé trámite a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos en los siguientes términos:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 22, Y UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Primero. Se adiciona una Fracción XII al artículo 22, y una fracción IV al artículo 26 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para quedar como sigue:

Artículo 22.

El Consejo tendrá por objeto:

...

XII. Expedir lineamientos para expedir certificados de origen local, y expedir los mismos a empresas y productos que integren valor agregado de origen local, incorporen métodos artesanales, e incentiven la integración a la cadenas productivas; y contraten personas con discapacidad; previa propuesta de los Consejos Estatales.



Artículo 26.

El Consejo Estatal tendrá por objeto:

IV. Proponer al Consejo Nacional productos y empresas de su Entidad Federativa para la entrega de Certificados de Origen a empresas de su localidad que cumplan con los Lineamientos y la normatividad correspondiente.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para quedar como sigue:

Artículo 2.

Para el caso de bienes enajenados en Entidades Federativas, y sobre bienes y empresas que cuenten con Certificados de Origen Local conforme a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa, el impuesto será calculará aplicando la tasa del 11% a los valores que señala esta Ley, siempre que la entrega material de los bienes se lleve a cabo en la entidad fedeativa respectiva.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 7 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR

DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN
ONGAY

DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR
CANO

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE

DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ
FLORES

DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI
OSTOS

Hoja de firma de la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por la que el Congreso de Tamaulipas acuerda presentar una Iniciativa al Congreso de la Unión para reformar diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; en materia de certificado de origen local. Firmado el 7 de octubre de 2025, presentado por el Dip. Gerardo Peña Flores.